LIGA UNIVERSITARIA DE DEPORTES URUGUAY

Montevideo, 10 de noviembre de 2026

VISTO: La denuncia efectuada por la Institución Hebraica Universitario respecto a una supuesta sustitución de identidad en el partido por la Categoría Reserva Divisional B, Segunda Rueda, Título y Ascensos disputado el día 28 de octubre de 2026 entre las Instituciones Elbio Fernández y Hebraica Universitario relacionada con la inclusión del jugador de Hebraica Universitario Gonzalo Chiesa González (carné 55606), quien estando suspendido, habría participado utilizando el nombre de Sebastián Rosso (carné 67243).-

RESULTANDO:

I) Que, en el formulario correspondiente al partido, figura integrando el equipo de Elbio Fernández el jugador Sebastián Rosso con la camiseta número 10.-

II) Que con fecha 30 de octubre de 2026 compareciendo a declarar el Arbitro, exhibidos los registros fotográficos y la ficha del competidor Gonzalo Chiesa González, declara: "Si lo recuerdo que fue el jugador número 10 ... Lo recuerdo porque es el que hace jugar al equipo ... lo llamaban como Gonzalo."; a su vez uno de los Asistentes citado también a declarar el mismo día expresa "Si lo recuerdo que fue el jugador número 10 ... Si, este jugador participó del encuentro".-

III) Que evacuando la vista conferida el Delegado Institucional Sr. Juan Pedro Quagliatta reconoce plenamente la irregularidad cometida por la Institución "A partir de la denuncia recibida, Elbio Fernández realizó las averiguaciones internas correspondientes con el propósito de esclarecer lo sucedido. Como resultado de dichas averiguaciones, y en cumplimiento de los deberes de lealtad y buena fe deportiva, se reconoce que el jugador que actuó con la camiseta N.º 10 bajo el nombre y carné de Sebastián Rosso fue Gonzalo Chiesa González, quien no se encontraba habilitado para disputar dicho encuentro.".-

CONSIDERANDO:

I) Que la normativa vigente, confiere competencia al Consejo de Neutrales para entender en estos casos de sustitución de identidad.

II) Que, a través de las declaraciones de los árbitros, los pormenores de la denuncia y las expresiones del Delegado Institucional en su evacuación de vista han quedado plenamente probados los hechos puestos en conocimiento de este Consejo.-

III) A criterio de este Consejo de Neutrales quedó plenamente acreditado las responsabilidades que incumben a la Institución, al competidor Gonzalo Chiesa González (carné 55606), al competidor y Delegado Deportivo Enzo León Freyer Mietto (carné 59480), al competidor y Delegado firmante Nicolás Pedro Stepanuik Jauregui (carné 59477), al competidor y Director Técnico Lucas Joaquín Dorta Birriel (carné 51990).-

IV) Asimismo surge plenamente acreditada, en razón de lo previsto por el artículo 84 del Código de Penas de la Liga Universitaria de Deportes, la responsabilidad de los competidores Marco Esteban Torielli Cebrero (carné 57184), Santiago Ramón Urquiza Cabrera (carné 53447), Facundo Nicolás Silvestre Alvarez (carné 69162), Bruno Quineles Rodríguez (carné 65964), Juan Pablo Pla Pesoa (carné 47472), Federico Abdo Sosa (carné 44165), Bruno Fernández Pérez (carné 49808) y Juan Martín Faust Ramírez (carné 67240) en razón de comprobarse a través de los respectivos formularios estar presentes el día 28 de octubre de 2026 en el partido donde fue incluido con identidad sustituta el competidor Gonzalo Chiesa y su conocimiento de la expulsión de dicho competidor el día 24 de octubre de 2026.-

V) Que la lealtad y la buena fe tienen la misma importancia, que el espíritu competitivo y universitario que son los principios rectores de la Liga y que quebrantados ellos, determinan a este Consejo aplicar una sanción acorde a la irregularidad constatada.-

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 48 ordinal B de los Estatutos, los artículos 36 y 37 del Reglamento General, los artículos 72, 84, 86, 87, 89 bis, 124 y 125 del Código de Penas y el artículo 6 del Reglamento de Fútbol.-

EL CONSEJO DE NEUTRALES POR UNANIMIDAD
RESUELVE:

1º) Determinar la pérdida de la afiliación de la Institución Elbio Fernández en la Categoría Reserva Divisional B por lo que resta de la temporada considerando a la misma como uno de los equipos en descenso para la siguiente temporada.-

2º) Determinar la pérdida de los puntos obtenidos por la Institución Elbio Fernández en la Categoría Reserva Divisional B, en los partidos en la Segunda Rueda, Título y Ascensos de esta temporada, asignando los puntos en disputa a sus respectivos rivales y tomándose el resultado 2 - 0.-

3º) Imponer a la Institución Elbio Fernández una multa equivalente a 20 U.R. (veinte Unidades Reajustables).-

4º) Inhabilitar hasta el 09 de noviembre de 2028 al competidor Gonzalo Chiesa González (carné 55606), para toda actividad deportiva oficial de la Liga Universitaria de Deportes.-

5º) Inhabilitar hasta el 09 de noviembre de 2027 a los competidores Enzo León Freyer Mietto (carné 59480), Nicolás Pedro Stepanuik Jauregui (carné 59477) y Lucas Joaquín Dorta Birriel (carné 51990) para desarrollar y/o desempeñar cualquier tipo de actividad en todas las categorías y disciplinas de la Liga Universitaria de Deportes.-

6º) Inhabilitar por el término de 4 (cuatro) fechas de partido a los competidores Marco Esteban Torielli Cebrero (carné 57184), Santiago Ramón Urquiza Cabrera (carné 53447), Facundo Nicolás Silvestre Alvarez (carné 69162), Bruno Quineles Rodríguez (carné 65964), Juan Pablo Pla Pesoa (carné 47472), Federico Abdo Sosa (carné 44165), Bruno Fernández Pérez (carné 49808) y Juan Martín Faust Ramírez (carné 67240) extendiéndose dicha

sanción a todas las categorías y disciplinas deportivas de la Liga Universitaria de Deportes.-

7º) Notifíquese y publíquese.-

